



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA. Palmira, mayo 25 de 2.023. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.

El Srío.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

**AUTO INTERLOCUTORIO
ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
RAD. 76520311000320200011300
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, mayo (25) de dos mil veintitrés (2.023)**

Se encuentra a Despacho la demanda de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS**, adelantada por el señor **RAUL ORTEGA MARTINEZ**, en favor del señor **JULIAN ORTEGA MARTINEZ**, con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS**, adelantada por el señor **RAUL ORTEGA MARTINEZ**, en favor del señorm**ULIAN ORTEGA MARTINEZ**, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce36b040c566dac1f95205ca26e32ae70906ca4e8639dcb5b7fdff2149985fde**

Documento generado en 26/05/2023 09:11:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>